



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Expediente: 0105/2020
Folio Infomex: 00395920

**Acuerdo de Disponibilidad
en sentido negativo**

CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/SAP/0390/2020** de fecha 14 de septiembre de 2020 y recibido el 17 de septiembre de 2020, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, presentada vía Sistema Plataformas Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **12 de marzo de 2020** a las **10:42 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Fecha de presentación de la solicitud: 12/03/2020 10:42

Número de Folio: 00395920

Información que requiere: 1.- CUANTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SE LES HA INICIADO POR NULIDAD DE ACTUACIONES EN LOS DIFERENTES JUZGADOS QUE SE HA ENCONTRADO ADSCRITO? 2.- CUALES HAN SIDO LAS SANCIONES QUE SE LE HAN APLICADO EN CASO QUE PROCEDIERA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS? 3.- EN CASO DE PROCEDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR QUE NO SE HAN APLICADO SANCIONES?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la Información de la PNT

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, 133, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/0437/2020, respecto a la solicitud de folio 00395920, presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: “1.- Cuantos procesos administrativos se les ha iniciado por nulidad de actuaciones en los diferentes juzgados que se ha encontrado adscrito? 2.- Cuales han sido las sanciones que se le han aplicado en caso que procediera los procesos administrativos?. 3.- En caso de proceder los procesos administrativos por que no se han aplicado sanciones?”, al respecto, me permito informarle, que de acuerdo a lo que establece la Constitución Local, este Congreso del Estado, no es competente para los procesos administrativos que se les ha iniciado a los presidentes municipales, por lo que actualmente en este órgano legislativo no hay tales sanciones.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marín Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto

Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 17 de septiembre de 2020, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0105/2020 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00395920 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx

*GR



País: México
Estado: Tabasco

SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Oficio No. HCE/SAP/390/2020.

Villahermosa, Tabasco a 14 de septiembre de 2020.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

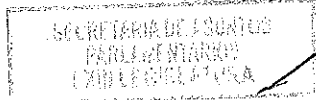
En atención a su oficio HCE/UT/0437/2020, respecto a la solicitud de folio 00395920, presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: “1.- Cuantos procesos administrativos se les ha iniciado por nulidad de actuaciones en los diferentes juzgados que se ha encontrado adscrito? 2.- Cuales han sido las sanciones que se le han aplicado en caso que procediera los procesos administrativos?. 3.- En caso de proceder los procesos administrativos por que no se han aplicado sanciones?”, al respecto, me permito informarle, que de acuerdo a lo que establece la Constitución Local, este Congreso del Estado, no es competente para los procesos administrativos que se les ha iniciado a los presidentes municipales, por lo que actualmente en este órgano legislativo no hay tales sanciones.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO



c.c.p. archivo.

